



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0328-2022-GAF/MDPP

Puente Piedra, 28 de setiembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 1153-2022-SGL-GAF/MDPP de fecha 27 de setiembre de 2022 emitido por la Subgerencia de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, modificado por la **Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680**, y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Capítulo II, **Artículo 55°** de la **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, mediante la **Resolución N° 015-2021-EF/54.01**, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 26 de diciembre de 2021, se aprobó la **Directiva N° 006-2021-EF/54.01** “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y los Anexos del 01 al 10, la misma que se mantiene en vigencia en todos sus extremos;

Que, en el **art 49.1** de la **Directiva N° 006-2021-EF/54.01**, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y los Anexos del 01 al 10, aprobado mediante Resolución N° 015-2021-EF/54.01, señala: La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora el Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja;

Que, posteriormente, elaborará el Informe Técnico, recomendando la BAJA de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la Gerencia de Administración y Finanzas para su evaluación;

Que, de encontrarlo conforme, la Gerencia de Administración y Finanzas, emitirá la resolución que apruebe la BAJA de los bienes realizando la cancelación del registro patrimonial y contable de la entidad;

Que, de conformidad a lo señalado en el Título VII BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES art 47 Definición a su letra dice: La BAJA es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

En el art 48° de la mencionada directiva, indica que las causales para proceder a solicitar la BAJA de bienes, son los siguientes:

- a) Estado de excedencia;
- b) Obsolescencia técnica;
- c) Mantenimiento o reparación onerosa;
- d) Reposición;





Municipalidad de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- e) Reembolso;
- f) Pérdida;
- g) Hurto;
- h) Robo;
- i) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE;
- j) Estado de chatarra;
- k) Siniestro; y
- l) Destrucción accidental.

Que, en el numeral 7.1 de la Directiva 001-2020-EF/54.01 establece; que la UCP mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contando a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.

Que, en el numeral 7.2.1 de la Directiva 001-2020-EF/54.01 establece: Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad pública la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE en su portal institucional, así mismo, en el plazo remite copia de la resolución de baja y relación de bienes a la DGA, por medio físico o virtual

Que, en el numeral 7.2.2 de la Directiva 001-2020-EF/54.01 establece: La DGA dentro de los tres (03) días hábiles de recibida la comunicación, publica en el portal institucional del MEF:

- a) El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles.
- b) La resolución de baja y relación detallada de bienes calificados como RAEE.

Que en las Disposiciones Complementarias en su literal g) de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 establece: Para efectos de la información financiera, las áreas de Control Patrimonial y de Contabilidad practicarán obligatoriamente la conciliación entre los registros de control patrimonial y los registros contables al concluir el proceso de Toma del Inventario Físico, la misma que forma parte de los procedimientos contables sustentando las diferencias encontradas.

Que en virtud a lo establecido en la Directiva N°005-2016-EF/51.01 los bienes patrimoniales propuestos para su BAJA patrimonial se encuentran como ubicados en el Inventario 2021.

Que, en el numeral 6.2. de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 a su letra dice Que los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación.

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, establece en el Artículo N° 48° inciso v), establece que es función de la Gerencia de Administración y Finanzas “Velar por el correcto cumplimiento de la legislación, normas y procedimientos de los Sistemas Administrativos de su competencia”.





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, establece en el **Artículo N° 50° inciso m)**, establece que es función de la Subgerencia de Logística “conducir y administrar el sistema de control patrimonial respecto de los activos fijos de la municipalidad”.

Que, con el **Informe N° 1153-2022-SGL-GAF/MDPP** de fecha 27 de setiembre del 2022 emitido por la Subgerencia de Logística en el que remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el **“Informe Técnico N° 019-2022-CP-SGL-GAF/MDPP”** en la cual la Especialista de Control Patrimonial indica que en la Resolución de Gerencia N° 0320-2022-GAF/MDPP en su Artículo Primero resuelve.- **Aprobar la baja patrimonial de los bienes detallados en el Anexo 1** del cual en el ítem 27 detalla la BAJA patrimonial de 42 cargadores los mismos que no fueron detallados por sus códigos patrimoniales sino de manera cuantitativa, por lo que recomienda que se agregue un anexo a dicho acto resolutivo en la que se detalle las características y códigos patrimoniales de los 42 cargadores dados de BAJA.

Que, es necesario y urgente dar de BAJA del registro Patrimonial de la Municipalidad de los bienes detallados en el Anexo N° 01 descrito en la **FICHA DE DETALLE TÉCNICO DE LOS BIENES**, bajo la causal de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE.

Que, el **Informe Técnico N° 019-2022-CP-SGL-GAF/MDPP** emitido por la Especialista de Control Patrimonial de la Sub Gerencia de Logística se encuentra acorde a lo establecido en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y los Anexos del 01 al 10, aprobado con Resolución N° 015-2021-EF/54.01 y con la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.

Que, el principio de legalidad tal como lo establece en el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que; Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que las fueron conferidas;

Que, estando a lo expuesto a lo establecido en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y los Anexos del 01 al 10, aprobado mediante Resolución N° 015-2021-EF/54.01, y estando lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ordenanza N° 0386-2020-MDPP, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), publicada el 30 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA BAJA PATRIMONIAL y AGREGAR EL ANEXO N° 02 a la Resolución de Gerencia N° 0320-2022-GAF/MDPP de los bienes detallados por la causal de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE en la que de acuerdo al detalle contenido en el Apéndice A (Ficha de Descripción de Bienes Muebles) forma parte integrante de la presente resolución, por un valor neto en los libros en las siguientes cuentas contables.

CUENTA CONTABLE	VALOR TOTAL
9105.0301	7,560.00





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, remita copia de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística, a la Subgerencia de Finanzas, y dentro del plazo de Ley, se declare el acto resolutorio a través del Módulo SINABIP y se registre en el SIGA MP en conformidad de las acciones de su competencia conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Finanzas realice las acciones de su competencia de acuerdo a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas remita copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional y realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

C.P.C. José Del Carmen Huamanchumo Bernal
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Municipalidad de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO N° 02

FICHA DE DETALLE TECNICO DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO
RAEE

ENTIDAD		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA											
ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL *	NOMBRE DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	TIPO DE AEE	CATEGORIA	SUB CATEGORIA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PESO NETO TOTAL(KG)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DE CONSERVACION DEL RAEE**	ESTADO DEL RAEE***	CONDICION DEL RAEE****
1	462213410002	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	HYTERA	Equipo de Telecomunicaciones	3	3,3	1	UND	0,5	0,0005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
2	462213410004	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	HYTERA	Equipo de Telecomunicaciones	3	3,3	1	UND	0,5	0,0005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
3	462213410005	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	HYTERA	Equipo de Telecomunicaciones	3	3,3	1	UND	0,5	0,0005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
4	462213410007	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	HYTERA	Equipo de Telecomunicaciones	3	3,3	1	UND	0,5	0,0005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
5	462213410008	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	HYTERA	Equipo de Telecomunicaciones	3	3,3	1	UND	0,5	0,0005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
6	462213410010	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	HYTERA	Equipo de Telecomunicaciones	3	3,3	1	UND	0,5	0,0005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
7	462213410016	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	HYTERA	Equipo de Telecomunicaciones	3	3,3	1	UND	0,5	0,0005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
8	462213410017	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	HYTERA	Equipo de Telecomunicaciones	3	3,3	1	UND	0,5	0,0005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
9	462213410019	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	HYTERA	Equipo de Telecomunicaciones	3	3,3	1	UND	0,5	0,0005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
10	462213410027	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	HYTERA	Equipo de Telecomunicaciones	3	3,3	1	UND	0,5	0,0005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
11	462213410029	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	HYTERA	Equipo de Telecomunicaciones	3	3,3	1	UND	0,5	0,0005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
12	462213410033	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	HYTERA	Equipo de Telecomunicaciones	3	3,3	1	UND	0,5	0,0005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO





Municipalidad de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

13	462213410034	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	HYTERA	Equipo de Telecomunicaciones	3	3,3	1	UND	0,5	0,0005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
14	462213410035	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	HYTERA	Equipo de Telecomunicaciones	3	3,3	1	UND	0,5	0,0005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
15	462213410037	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	HYTERA	Equipo de Telecomunicaciones	3	3,3	1	UND	0,5	0,0005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
16	462213410038	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	HYTERA	Equipo de Telecomunicaciones	3	3,3	1	UND	0,5	0,0005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
17	462213410040	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	HYTERA	Equipo de Telecomunicaciones	3	3,3	1	UND	0,5	0,0005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
18	462213410041	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	HYTERA	Equipo de Telecomunicaciones	3	3,3	1	UND	0,5	0,0005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
19	462213410043	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	HYTERA	Equipo de Telecomunicaciones	3	3,3	1	UND	0,5	0,0005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
20	462213410045	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	HYTERA	Equipo de Telecomunicaciones	3	3,3	1	UND	0,5	0,0005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
21	462213410048	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	HYTERA	Equipo de Telecomunicaciones	3	3,3	1	UND	0,5	0,0005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
22	462213410049	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	HYTERA	Equipo de Telecomunicaciones	3	3,3	1	UND	0,5	0,0005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
23	462213410052	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	HYTERA	Equipo de Telecomunicaciones	3	3,3	1	UND	0,5	0,0005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
24	462213410053	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	HYTERA	Equipo de Telecomunicaciones	3	3,3	1	UND	0,5	0,0005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
25	462213410055	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	HYTERA	Equipo de Telecomunicaciones	3	3,3	1	UND	0,5	0,0005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
26	462213410056	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	HYTERA	Equipo de Telecomunicaciones	3	3,3	1	UND	0,5	0,0005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
27	462213410057	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	HYTERA	Equipo de Telecomunicaciones	3	3,3	1	UND	0,5	0,0005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO





Municipalidad de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

28	462213410058	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	HYTERA	Equipo de Telecomunicaciones	3	3,3	1	UND	0,5	0,0005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
29	462213410059	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	HYTERA	Equipo de Telecomunicaciones	3	3,3	1	UND	0,5	0,0005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
30	462213410060	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	HYTERA	Equipo de Telecomunicaciones	3	3,3	1	UND	0,5	0,0005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
31	462213410061	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	HYTERA	Equipo de Telecomunicaciones	3	3,3	1	UND	0,5	0,0005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
32	462213410062	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	HYTERA	Equipo de Telecomunicaciones	3	3,3	1	UND	0,5	0,0005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
33	462213410063	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	HYTERA	Equipo de Telecomunicaciones	3	3,3	1	UND	0,5	0,0005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
34	462213410065	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	HYTERA	Equipo de Telecomunicaciones	3	3,3	1	UND	0,5	0,0005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
35	462213410066	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	HYTERA	Equipo de Telecomunicaciones	3	3,3	1	UND	0,5	0,0005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
36	462213410068	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	HYTERA	Equipo de Telecomunicaciones	3	3,3	1	UND	0,5	0,0005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
37	462213410069	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	HYTERA	Equipo de Telecomunicaciones	3	3,3	1	UNID	0,5	0,0005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
38	462213410071	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	HYTERA	Equipo de Telecomunicaciones	3	3,3	1	UNID	0,5	0,0005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
39	462213410072	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	HYTERA	Equipo de Telecomunicaciones	3	3,3	1	UNID	0,5	0,0005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
40	462213410077	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	HYTERA	Equipo de Telecomunicaciones	3	3,3	1	UNID	0,5	0,0005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
41	462213410078	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	HYTERA	Equipo de Telecomunicaciones	3	3,3	1	UNID	0,5	0,0005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
42	462213410080	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	HYTERA	Equipo de Telecomunicaciones	3	3,3	1	UNID	0,5	0,0005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES								42	UND	20			

